



Consentimiento para Servicios de Terapia de Salud Mental en la Escuela

Estudiante		Fecha	
Escuela		Grado	

El Distrito Escolar Jordan se dedica a garantizar que los estudiantes con necesidades de salud mental tengan acceso a servicios de terapia. La escuela ofrece servicios de terapia para sus estudiantes. Por ley, su hijo no puede recibir servicios de terapia individualizada, como se describe a continuación, hasta que se reciba un permiso firmado. Su consentimiento permanecerá vigente hasta el final del año escolar en curso o hasta que usted revoque por escrito y lo entregue al director de la escuela.

Las siguientes personas están autorizadas a brindar terapia de salud mental a su estudiante y pueden tener acceso a la información protegida del estudiante en su registro educativo:

Proveedor	Título	Información de contacto

A menos que usted opte por no participar, el personal autorizado le notificará sobre el tema de cada sesión dentro de un día hábil después de cada reunión. Por favor, firme con sus iniciales a continuación en una sola opción para indicar su preferencia. Seguirá recibiendo información sobre el progreso de su estudiante, independientemente de la opción que elija.

- Quiero recibir notificaciones después de cada sesión.
- NO QUIERO recibir notificaciones después de cada sesión.

Durante nuestras conversaciones, los estudiantes podrán compartir sus opiniones y experiencias personales según corresponda. Se hará todo lo posible por respetar la privacidad familiar y no se pretende abordar temas delicados; sin embargo, la ley exige que les recordemos que pueden surgir temas inesperados a medida que los estudiantes expresen sus sentimientos. El personal autorizado deberá contar con su consentimiento como padre, madre o tutor legal si se solicita información a su hijo/a sobre los siguientes temas:

1. afiliaciones políticas o, excepto según lo dispuesto en el Código de Utah § 53G-10-202 o las reglas de la Junta Estatal de Educación, filosofía políticas
2. problemas mentales o psicológicas
3. comportamiento sexuales e identidad de género, orientación o actitudes sexuales
4. comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante
5. evaluaciones críticas de las personas con las que el estudiante o miembro de la familia tiene relaciones cercanas
6. afiliaciones o creencias religiosas
7. relaciones privilegiadas y análogas legalmente reconocidas, como las que tienen con abogados, personal médico o clérigo
8. ingresos, excepto como sea requerido por la ley

Dependiendo de la naturaleza del problema que se presenta y las preocupaciones compartidas durante una entrevista inicial o sesiones de consejería por parte del estudiante o de los padres, se pueden discutir algunos de los temas mencionados anteriormente.

Usted tiene el derecho a identificar temas o asuntos que no se aborden durante las sesiones de terapia. Enumere a continuación los temas que no desea que el personal autorizado aborde durante las sesiones:

La información recopilada en la entrevista se utilizará para formular un programa de tratamiento. La información recopilada durante el curso de la consejería se integrará en el programa de tratamiento. La ley aplicable requiere un período de espera de dos semanas antes de que el estudiante sea entrevistado con respecto a estos temas, a menos que un padre renuncie a este período de notificación. Su firma nos permitirá renunciar al período de espera y brindar servicios a su estudiante de inmediato.

DIVULGACIONES REQUERIDAS: Los proveedores de servicios tienen la responsabilidad de asegurarse de que un administrador apropiado esté informado de cualquier información que se refiera a problemas potenciales o situaciones de riesgo que puedan ocurrir. Si un empleado o agente de la escuela cree que existe una situación que presenta una seria amenaza para el bienestar de un estudiante, ese empleado o agente deberá notificar al padre o tutor del estudiante sin demora. La información recopilada de una entrevista o sesiones de consejería se puede compartir con el administrador u otro personal de la escuela solo cuando sea necesario. La información sobre el uso de drogas o alcohol de un estudiante se informará a los padres. La ley estatal requiere que la información que sugiera abuso infantil debe ser reportada a la agencia gubernamental apropiada (Código de Utah §53G-9-209).

SERVICIOS A DISTANCIA: Ciertas circunstancias pueden requerir la prestación de servicios a distancia. Los servicios a distancia son inherentemente menos seguros y confidenciales que los servicios presenciales. Otras personas de su hogar podrían ver o escuchar información confidencial sobre su estudiante. Los padres que deseen obtener más información sobre los servicios a distancia pueden contactar al administrador de la escuela antes o después de la presentación del servicio.

Doy mi consentimiento para que mi estudiante participe en las sesiones de terapia de salud mental y renuncio al período de espera de dos semanas para que los servicios puedan comenzar de inmediato. Si surge la necesidad, mi estudiante puede discutir los problemas identificados anteriormente durante el curso de recibir servicios de consejería.

Imprima el nombre del padre / tutor		Fecha	
Firma del padre / tutor		Relación al estudiante	